

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ VEINTITRES LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 57

Fecha Estado: 26/08/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310502320160128600	Ordinario	FLOR ANGELA PALACIO HERRERA	NORA LUCÍA PÉREZ OSORIO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de la parte demandada señora NORA LUCIA PEREZ OSORIO, la documentación allegada visibles a FL 74 /83 que corresponde a la CONSTANCIA DE AFILIACIÓN AL FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, ASI COMO LOS PAGOS REALIZADOS A FAVOR DE LA DEMANDANTE A DICHO FONDO. Además, se le informa a la profesional del derecho que representa a la actora que una vez revisado el expediente no obran memoriales aportados por la demandada. Finalmente, para todos los fines procesales, se tendrá como medio digital de contacto de la profesional del derecho MARISOL HERRERA ORTIZ, el correo electrónico: mhogadosasesores@gmail.com , así como el número de celular: 3103580099. / OF 2.	25/08/2020		
05001310502320160129700	Ordinario	MARIA VICTORIA GONZALEZ VALENCIA	INVERSIONES MENDEBAL S.A.	Auto ordena oficiar En atención al memorial que antecede presentado por el apoderado accionante, se dispone requerir a Protección S.A, para que, a la mayor brevedad posible se de respuesta al oficio No. 1690 dirigido por el Despacho, con apoyo a la información allegada para realizar el cálculo actuarial solicitado. Líbrese el oficio respectivo. / OF 2.	25/08/2020		
05001310502320190031300	Ordinario	AGUEDA DEL CARMEN MEJIA PATEERNINA	SEGURIDAD LASER LTDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Debido a una situación inesperada en la audiencia que precedía a la diligencia fijada para hoy a las 2 PM, no fue posible llevar a cabo la continuación de la audiencia del Art. 80 del CPTSS, motivo por el cual se reprograma la misma, la cual tendrá lugar el próximo lunes 07 de septiembre a las 10:00 de la mañana. / ESC 2.	25/08/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310502320190111800	Fueros Sindicales	HUAWEI TECHNOLOGIES MANAGED SERVICES	LUIS ORIOL SUAREZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Como quiera que el profesional del derecho que representa a la compañía demandante envió el 01 de julio del corriente, citación para notificación personal al correo electrónico del Sindicato SINPRO sinpro@unc.net.co, con las formalidades contempladas en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020; la misma se tiene por notificada. Para que tenga lugar la Audiencia prevista en el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se llevará a cabo el día CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00AM). / OF 2.	25/08/2020		
05001310502320200014800	Ordinario	CARLOS HUMBERTO PULGARIN RICARDO	PROTECCION	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA, RECONOCE PERSONERIA Y ORDENA NOFITICAR DE CONFORMIDAD AL DECRETO 806. / ESC 2.	25/08/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/08/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN CAMILO MARULANDA ARANGO
SECRETARIO (A)

**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05-001-31-05-023-2016-01286-00
DEMANDANTE	FLOR ANGELA PALACIO HERRERA
DEMANDADO	NORA LUCIA PEREZ OSORIO.
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 646
DECISIÓN	PONE Y CONOCIMIENTO Y RESPONDE PETICION

Se pone en conocimiento de la parte demandada señora NORA LUCIA PEREZ OSORIO, la documentación allegada visibles a “FL 74 /83 que corresponde a la CONSTANCIA DE AFILIACIÓN AL FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, ASI COMO LOS PAGOS REALIZADOS A FAVOR DE LA DEMANDANTE A DICHO FONDO.” Además, se le informa a la profesional del derecho que representa a la actora que una vez revisado el expediente no obran memoriales aportados por la demandada.

Finalmente, para todos los fines procesales, se tendrá como medio digital de contacto de la profesional del derecho MARISOL HERRERA ORTIZ, el correo electrónico: mhabogadosasesores@gmail.com , así como el número de celular: 3103580099.

NOTIFÍQUESE

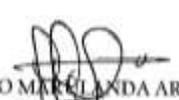
Firmado Por:

LUZ STELLA VALENCIA BERRIO
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 23 Laboral Del Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6f725c8db76c3c9b0e33b9602927e8e4922b22a8a7f1d00bded802b7563ca6ce
Documento generado en 25/08/2020 06:48:12 p.m.

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. 57 fijado en la Secretaría y en la página web del **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA**, a las 8:00 a.m. Medellín, 26 de agosto del 2020.


JUAN CAMILO MARCELANDA ARANGO
Secretario

**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORDINARIO RDO. N° 005001-31-05-023- 2016-01297-00
DEMANDANTE	MARIA VICTORIA GONZALEZ VALENCIA
DEMANDADO	INVERSIONES MENDEBAL S.A.
ASUNTO	SE REQUIERE A PROTECCIÓN
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 624

En atención al memorial que antecede presentado por el apoderado accionante, se dispone requerir a Protección S.A, para que, a la mayor brevedad posible se de respuesta al oficio No. 1690 dirigido por el Despacho, con apoyo a la información allegada para realizar el cálculo actuarial solicitado. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

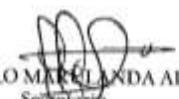
Firmado Por:

**LUZ STELLA VALENCIA BERRIO
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 23 Laboral Del Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c2eec7a881d92540975f5d263d4c05329663164529a12c72591d5fa15c78cef5
Documento generado en 25/08/2020 06:47:51 p.m.

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. 57 fijado en la Secretaría y en la página web del **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA**, a las 8:00 a.m. Medellín, 26 de agosto del 2020.



JUAN CAMILO MARCELANDA ARANGO
Secretario



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. Nº 05-001-31-05-023-2019-00313-00
DEMANDANTE	AGUEDA DEL CARMEN MEJIA PATEERNINA
DEMANDADO	SEGURIDAD LASER LTDA
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 654
DECISIÓN	REPROGRAMA AUDIENCIA

Debido a una situación inesperada en la audiencia que precedía a la diligencia fijada para hoy a las 2 PM, no fue posible llevar a cabo la continuación de la audiencia del Art. 80 del CPTSS, motivo por el cual se reprograma la misma, la cual tendrá lugar el próximo lunes 07 de septiembre a las 10:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ STELLA VALENCIA BERRIO
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 23 Laboral Del Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bd7674afe08543056d6c10723bebbf289189817665d42afbcac737240bdedc4

Documento generado en 25/08/2020 06:56:42 p.m.

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. 57 fijado en la Secretaría y en la página web del **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA**, a las 8:00 a.m. Medellín, 26 de agosto del 2020.


JUAN CAMILO MARÍN LANDA ARANGO
Secretario

**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	FUERO RDO N° 005001-31-05-023-2019-01118-00
DEMANDANTE	HUAWEI TECHNOLOGIES MANAGED SERVICE COLOMBIA
DEMANDADO	LUIS ORIOL SUAREZ
DECISIÓN	FIJA FECHA

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 616

Como quiera que el profesional del derecho que representa a la compañía demandante envió el 01 de julio del corriente, citación para notificación personal al correo electrónico del Sindicato "SINPRO" sinpro@une.net.co, con las formalidades contempladas en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020; la misma se tiene por notificada.

De: López & Asoc | Abogados | <abogados@lopezasociados.net>
Enviado: jueves, 2 de julio de 2020 11:14
Para: Juzgado 23 Laboral - Antioquia - Medellín <j23labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: oriol.suarez@huawei.com <oriol.suarez@huawei.com>; sinpro@une.net.co <sinpro@une.net.co>
Asunto: Memorial proceso Huawei vs Luis Oriol Rad.2019-1118

"Buenas tardes Señores Juzgado 23 Laboral del Circuito de Medellín,

Por medio del presente, nos permitimos radicar memorial y los correspondientes anexos del mismo, dentro del Proceso Especial Levantamiento de Fuero Sindical HUAWEI TECHNOLOGIES MANAGED SERVICE COLOMBIA S.A.S. contra LUIS ORIOL SUAREZ Rad.2019-1118

Se copia en el presente correo, al demandado y a la parte sindical.

Para que tenga lugar la Audiencia prevista en el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se llevará a cabo el día CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00AM).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUZ STELLA VALENCIA BERRIO
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 23 Laboral Del Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5236fc0faafb16693670cfff3e8d25ae54248fd3efeec0a743c7cc4c5c67ff0
Documento generado en 25/08/2020 07:00:11 p.m.

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALLE 49 N° 45-65
Telefax: 2518292

A.MG

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. 57 fijado en la Secretaría y en la página web del **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA**, a las 8:00 a.m. Medellín, 26 de agosto del 2020.

JUAN CAMILO MARCELANDA ARANGO
Secretario

**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 005001-31-05-023-2020-00148-00
DEMANDANTE	CARLOS HUMBERTO PULGARIN
DEMANDADOS	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A, PROTECCION S.A.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N. °420
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Subsanadas como se encuentran las falencias que impedían la admisión de la presente demanda, se admitirá la misma.

A la demanda se le imprimirá el trámite previsto en los arts. 74, 77 y demás disposiciones concordantes del Estatuto Procesal Laboral, así como los del Decreto mencionado. De ella y sus anexos se correrá traslado a la accionada por el término legal para que ejerza su derecho de defensa, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, a través de abogado idóneo.

Comuníquese la existencia de este proceso al señor Agente del Ministerio Público para lo de su cargo, según las voces del artículo 56 del Decreto 2651 de 1991. De igual manera, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme lo determina el artículo 612 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral instaurada por **CARLOS HUMBERTO PULGARIN** en contra de **COLPENSIONES**, las **AFP PORVENIR S.A.** y **PROTECCION S.A.**

2º) Del escrito incoactivo de la misma y sus anexos, córrase traslado a las accionadas por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer. Dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la correspondiente notificación, de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, así como el numeral 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020. Debiendo aportar las pruebas que tengan en su poder.

3º) Imprimase al proceso el trámite previsto en los art. 74, 77 y demás normas concordantes del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y del decreto ya referenciado.



4º) Se ordena enterar de la existencia de este proceso al **PROCURADOR JUDICIAL EN LO LABORAL** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para los mismos efectos previstos en el Art. 612 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

4º) En los términos del poder conferido, se reconoce personería para actuar a la abogada **ANGELA MARIA BEDOYA SERNA** portadora de la tarjeta profesional N.º 171.422 del C. S. de la J. para que represente los intereses de la parte demandante. Quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra habilitado para ejercer su profesión de abogado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ STELLA VALENCIA BERRIO
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 23 Laboral Del Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

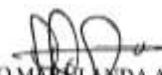
Código de verificación:

2e8199d81e04aff0022d8f1dae0f924f12e42e7a47d69fa8aa5fb1e0fad83967

Documento generado en 25/08/2020 06:50:13 p.m.

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. 57 fijado en la Secretaría y en la página web del **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA**, a las 8:00 a.m. Medellín, 26 de agosto del 2020.


JUAN CAMILO MARCELANDA ARANGO
Secretario